



SE A QUARTO, VEINTE  
MARAÑEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
QUATRO.

ala superioridad el conorrimiento que lea probatibo en los

juicio ordinario de posesion y propiedad y lo mismo lo dny

y regalias del Real Patrimonio. En los entimod, mal

yn embargo O. resoloxoi lo que estime mas justo como

lo acostumbra Murcia y Noviembre veinte y ch

de mil setezientos noventa y quatro D. Mateo de Texa

Ud. D. Josef Tomas Alonzo = D. Josef Espinosa

de los Monteros = D. D. Maxiano Tenorio = D. D.

D. Fran Canales

En este Estado el Sr. D. Maxiano Vallejo Jurado

prevento vna proposizion formada en esta de estedia,

relativa alas continuaciones de esta de algo a aquellos

corinos y vaticales que se can deni su poder y

Abuelo, y otros particulares conzernientes al

asunto; La qual ve leyó tambien a la letra para

inteligencia del Ayuntamiento: Thabiendolo oido

tratado y conferido largamente; Considerando lo fundado

decho informe y conforme en todo y portodo con quanto

comprende; Tuvieron consequenzia Acordo que a los

nombrados D. Maxiano, D. Indoro, D. Diego